



Consulta pública previa a la elaboración de un anteproyecto de ley de cartografía de las Illes Balears

Desde la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad se quiere iniciar el procedimiento para elaborar una norma con rango de ley que regule la actividad cartográfica en el ámbito de las Illes Balears.

De acuerdo con lo que establece el artículo 55.1 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley debe sustanciarse una consulta pública, de acuerdo con la normativa básica estatal (la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), con el fin de que la ciudadanía tenga la posibilidad de emitir su opinión durante un plazo adecuado a la naturaleza de la materia y, en todo caso, no inferior a diez días.

Esta consulta pública debe sustanciarse a través del sitio web de la administración competente que, en este caso, es el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de las Illes Balears y la página web de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad como órgano impulsador de la norma; todo ello de acuerdo con lo indicado en la Instrucción de la directora general de Participación, Transparencia y Voluntariado de 6 de abril de 2021 para la publicación de información organizativa y de relevancia jurídica en el apartado «Transparencia» de la página web de cada consejería o ente.

Según indica el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, en esta consulta debe pedirse la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre los aspectos que a continuación se señalan:





a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La cartografía es un instrumento fundamental para conocer el territorio y, por tanto, una ayuda indispensable para la gestión, la ordenación, el desarrollo y la correcta toma de decisiones en todas las políticas públicas. Asimismo, constituye un soporte indispensable para los trabajos de planeamiento, proyecto y seguimiento de todas aquellas actuaciones que inciden sobre el territorio.

Así pues, la actividad cartográfica tiene un carácter instrumental respecto a las competencias sectoriales ejercidas por las diferentes administraciones públicas, tal y como dejó patente el Tribunal Constitucional en la sentencia núm. 76/1984, de 29 de junio.

Desde entonces, tanto la Administración general del Estado como la de las comunidades autónomas han ido regulando, en distinto nivel de intensidad y a diferentes velocidades, la actividad de producción de cartografía y de información geográfica y el sistema institucional que lo ordena y organiza.

En el caso de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, no se tiene un sistema cartográfico propiamente dicho; no dispone de una organización que coordine a las diferentes administraciones públicas en la elaboración de productos cartográficos o de información geográfica, lo que deriva en una situación de cierta ineficacia en la gestión de los recursos públicos, así como en una falta de armonización e interoperabilidad entre los productos cartográficos resultantes. Los problemas relativos a la disponibilidad, calidad, organización, accesibilidad y puesta en común de información geográfica son comunes a un gran número de políticas y temáticas.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La promulgación de una ley de cartografía en las Illes Balears se convierte en un objetivo que tarde o temprano esta Comunidad Autónoma debe abordar.

Posiblemente debido a que la actividad cartográfica no es propiamente una materia competencial sino que se ha concebido como una actividad técnica e instrumental ha ocasionado que ésta no se haya abordado como servicio público y, por tanto, no se tenga una regulación que sea un mínimo común denominador para la actividad cartográfica de las diferentes administraciones públicas de las Illes Balears. Por tanto, ésta se convierte en la oportunidad de establecer un marco jurídico integrador en la creación de productos cartográficos por parte de las administraciones autonómica, insular y local. Asimismo, la oportunidad de aprobar este tipo de norma nace también por la necesidad de tener un sistema institucional que permita esta relación interadministrativa, bajo los principios de coordinación, colaboración, cooperación, eficacia en el cumplimiento de los





objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, entre otros principios generales. Así pues, la forma de resolver los problemas expuestos pasa, entre otros, por adoptar las medidas que atiendan al intercambio, puesta en común, acceso y utilización de datos geográficos y servicios interoperables de información geográfica.

c) Los objetivos de la norma

El objetivo principal y esencial de la norma que se pretende impulsar es instituir un Sistema Cartográfico de las Illes Balears, un modelo de actuación que persiga el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de cartografía e información geográfica mediante la coordinación actuación de las diferentes administraciones públicas de las Illes Balears. Este Sistema debe contar con una organización que mejore la relación interadministrativa, así como con los instrumentos adecuados que articulen la actividad cartográfica, como pueda ser, por ejemplo, los planes cartográficos, los programas operativos, unas normas técnicas y estándares cartográficos comunes, etc. Dada la existencia de las diferentes administraciones públicas implicadas, habrá que analizar cuál puede ser el modelo organizativo más adecuado. En el caso de la administración autonómica, será necesario analizar y revisar el rol que tendrá que desempeñar, en todo este nuevo sistema, el Institut Cartogràfic i Geogràfic de les Illes Balears, lo que hasta hace poco era SITIBSA (Servicios de Información Territorial de las Islas Baleares).

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Para conseguir el objetivo pretendido (instituir un Sistema Cartográfico de las Illes Balears) es necesaria una norma del suficiente rango para que sea de aplicación y vincule a las diferentes administraciones públicas de las Illes Balears, por este motivo se propone el impulso y tramitación de una ley que tenga vocación de generalidad y establezca el marco básico, perdurable, a partir del cual las administraciones públicas de las Illes Balears, en ejercicio de sus competencias sectoriales, puedan desarrollar la actividad cartográfica asociada a las mismas. De ahí que no se contemplen otras posibles soluciones regulatorias o no regulatorias. Tampoco se contempla la alternativa cero, que sería no llevar a cabo ningún tipo de actuación, pues perpetuaría los problemas antes analizados.

Palma, [fecha de la firma electrónica]

La directora general de Territorio y Paisaje

Laura Colom Seguí

